

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Educación

- 11** *ORDEN 1516/2010, de 17 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan los Premios de Investigación de la Comunidad de Madrid “Miguel Catalán” y “Julián Marías” de 2010 a la carrera científica y a investigadores de menos de cuarenta años.*

La Comunidad de Madrid instituyó por primera vez en el año 1998 los premios de investigación e innovación como reconocimiento a la trayectoria profesional y empresarial en los campos de la investigación y la innovación. Después de realizarse en el año 2001 una nueva convocatoria para la concesión del premio de investigación de la Comunidad de Madrid y en el año 2005 convocar el Premio de Investigación “Miguel Catalán”, en el año 2006 los Premios de Investigación de la Comunidad de Madrid se convocan bajo las denominaciones de Premios de Investigación de la Comunidad de Madrid “Miguel Catalán” y “Julián Marías” referidas a las Áreas Científicas de Ciencias y Humanidades.

El nacimiento de estos certámenes científicos (premio “Miguel Catalán” en el Área de las Ciencias y premio “Julián Marías” en el Área de las Humanidades) ha tenido el objetivo de contribuir a promover y ensalzar los valores científicos y humanísticos que ayudan al desarrollo y al progreso de la sociedad, en particular a las personas que hayan destacado a lo largo de toda su carrera científica y académica por su trabajo en la difusión de la ciencia y la tecnología, tal y como se establece en la Ley 5/1998, de 7 de mayo, de Fomento de la Investigación Científica y la Innovación Tecnológica.

Los Premios de Investigación de la Comunidad de Madrid suponen un reconocimiento explícito a la excelencia (tanto en el Área de las Ciencias como en el Área de las Humanidades) de aquellos investigadores que hayan contribuido con su carrera científica de manera significativa al progreso del conocimiento científico, al avance tecnológico, al estudio de la realidad social, histórica, económica y cultural y, en definitiva, de aquellos cuya labor suponga una aportación relevante al acervo de conocimiento generado en la Comunidad de Madrid.

La Comunidad de Madrid considera, asimismo, necesario, como base fundamental para el progreso de la sociedad, el estimular, reconocer y premiar el esfuerzo, la calidad y la excelencia en el ámbito de la investigación y la actividad científica en los períodos iniciales e intermedios de la carrera investigadora. En el año 2008, la Comunidad de Madrid, también con el objetivo de favorecer la aparición de vocaciones en el campo de la investigación y estimular con ello a los jóvenes madrileños a valorar la actividad investigadora, amplió la convocatoria de Premios de Investigación de la Comunidad de Madrid “Miguel Catalán” y “Julián Marías”, con la modalidad destinada a investigadores de menos de cuarenta años. Este año se continúa con la tercera edición en esta modalidad.

La Consejería de Educación, que tiene entre sus competencias las del estímulo y fomento de la investigación científica, así como las de promover su difusión y divulgación, establece mediante la presente Orden las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de los Premios de Investigación de la Comunidad de Madrid “Miguel Catalán”, en el Área de las Ciencias, y “Julián Marías”, en el Área de las Humanidades, en las dos modalidades destinadas, tanto al reconocimiento de la excelencia de una carrera científica y profesional como a la excelencia y calidad del trabajo científico y de investigación desarrollado por investigadores de menos de cuarenta años.

Los premios llevan el nombre de dos ilustres investigadores españoles, el físico don Miguel Catalán y el filósofo don Julián Marías, en reconocimiento a sus nítidas y dilatadas trayectorias intelectuales, sus aportaciones al conocimiento y el ejemplo que sus vidas dedicadas a la investigación suponen para las generaciones actuales.

Por cuanto antecede, y de acuerdo con lo establecido en la siguiente normativa:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas.

- Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de Desarrollo Parcial de la Ley 2/1995.
- Ley 5/1998, de 7 de mayo, de Fomento de la Investigación Científica y la Innovación Tecnológica.
- Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.
- Decreto 175/2002, de 14 de noviembre, por el que se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas en la Comunidad de Madrid.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como las demás normas de general aplicación,

DISPONGO

Capítulo I

Bases reguladoras

Artículo 1

Objeto de esta Orden

1. La presente Orden tiene como objeto aprobar las bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de los Premios de Investigación de la Comunidad de Madrid “Miguel Catalán” y “Julián Marías” a la carrera científica, con el fin de reconocer la actividad científica, así como los valores científicos y humanísticos desarrollados por investigadores que a lo largo de su trayectoria profesional hayan estado de alguna forma vinculados a la Comunidad de Madrid, y los Premios de Investigación de la Comunidad de Madrid “Miguel Catalán” y “Julián Marías” a investigadores de menos de cuarenta años, con el fin de reconocer la calidad y excelencia del trabajo científico y de investigación desarrollado en los inicios de su carrera investigadora.

2. Los premios se convocarán anualmente en las dos Áreas, Ciencias y Humanidades.

Artículo 2

Candidaturas

1. Premios de Investigación de la Comunidad de Madrid “Miguel Catalán” y “Julián Marías” a la carrera científica.

Podrán presentarse a este certamen candidaturas de investigadores en activo, vinculados a universidades o centros de investigación con personalidad jurídica propia, radicados en la Comunidad de Madrid, y que mediante sus actividades hayan contribuido de forma significativa al avance del conocimiento científico y al desarrollo tecnológico, tanto en el Área de las Ciencias como en el Área de las Humanidades.

Los candidatos podrán ser propuestos por otros investigadores o por entidades, como instituciones científicas, universidades, centros de investigación, sociedades científicas o colegios profesionales, pero, en ningún caso, por sí mismos.

Las propuestas, razonadas, deberán contemplar a candidatos que tengan una trayectoria ejemplar y cuya labor de creación, de estudio o de investigación pueda ser valorada como aportación eminente al avance del conocimiento y al progreso y dignidad del hombre.

2. Premios de Investigación de la Comunidad de Madrid “Miguel Catalán” y “Julián Marías” a investigadores de menos de cuarenta años.

Podrán presentarse a este certamen candidaturas de investigadores en activo, vinculados a universidades o centros de investigación con personalidad jurídica propia, radicados en la Comunidad de Madrid.

Los candidatos propuestos deberán poseer el título de doctor y tener menos de cuarenta años a la fecha de finalización del plazo de presentación de las propuestas.

Los candidatos podrán ser propuestos por otros investigadores o por entidades científicas, universidades, centros de investigación, sociedades científicas, colegios profesionales, pero, en ningún caso, por sí mismos.

Las propuestas, razonadas, deberán contemplar a candidatos con una trayectoria de calidad científica desarrollada y con proyección de futuro.

3. Solo podrán presentarse candidaturas para una modalidad de los premios.

Artículo 3

Premios, dotación y acto de entrega

1. Premios de Investigación de la Comunidad de Madrid “Miguel Catalán” y “Julián Marías” a la carrera científica.

Los premios serán concedidos a título individual, sin poder ser compartidos, y constarán:

- a) De una medalla y un diploma acreditativos para cada premio de investigación de la Comunidad de Madrid a la carrera científica “Miguel Catalán” (Área de Ciencias) y “Julián Marías” (Área de Humanidades).
- b) Una dotación en metálico de 42.000 euros para cada uno de los premiados.

2. Premios de Investigación de la Comunidad de Madrid “Miguel Catalán” y “Julián Marías” a investigadores de menos de cuarenta años.

Los premios serán concedidos a título individual, sin poder ser compartidos, y constarán:

- a) De una medalla y un diploma acreditativos de cada premio de investigación de la Comunidad de Madrid a investigadores de menos de cuarenta años “Miguel Catalán” (Área de Ciencias) y “Julián Marías” (Área de Humanidades).
- b) Una dotación en metálico de 21.000 euros para cada uno de los premiados.

3. El importe de los premios no será divisible, ya que el premio es a título individual para cada modalidad y área.

4. La entrega de los premios se realizará en un acto público conjunto, en el cual, cada uno de los galardonados pronunciará una conferencia sobre los temas objeto de su investigación. Dichas conferencias podrán ser publicadas o utilizadas por la Comunidad de Madrid para la difusión de los premios.

5. Tanto los galardonados como la Comunidad de Madrid podrán hacer publicidad de dicha condición, especificando el año en que fueron premiados y la modalidad, así como difundir la concesión de los premios en cualquier medio de comunicación.

Artículo 4

Formalización y presentación de candidaturas

1. Las candidaturas podrán presentarse por iniciativa de investigadores o de instituciones, de acuerdo con lo expuesto en el artículo 2 de esta Orden.

En el caso de proceder a iniciativa de investigadores, estas deberán estar presentadas por un mínimo de tres investigadores, identificándose uno de los firmantes como responsable e interlocutor con la Administración.

2. Las candidaturas para cada modalidad de los premios se presentarán en documento original, cumplimentando, en cada caso, los modelos de impresos que figuren como Anexos a la Orden de Convocatoria y disponible, asimismo, en Internet, en las direcciones <http://www.madrid.org> y <http://www.madrimasd.org>

Las candidaturas se acompañarán de los siguientes documentos, diferenciados:

- 1.º Currículum vitae del candidato.
- 2.º Memoria descriptiva en la que se exponga de manera explícita los méritos extraordinarios por los cuales el trabajo del candidato le hace acreedor al premio, así como un resumen de su trayectoria profesional.

Entre los méritos relevantes que pueden contemplarse como acreedores a los premios a conceder, se pueden enumerar los siguientes:

- Descubrimientos científicos relevantes en los campos científico-técnicos y en las humanidades y ciencias sociales.
- Desarrollo de líneas de investigación novedosas y con proyección de futuro.
- Fundamentación de nuevas doctrinas o metodologías.
- Formación de escuela en los ámbitos científicos y académicos (solo en premios a la carrera científica).
- Reconocimiento de patentes desarrolladas.

- 3.º Documentación que exprese la repercusión, trascendencia y/o reconocimiento internacional de la actividad investigadora del candidato propuesto.

- 4.º Copia de tres trabajos publicados (artículos, libros, etcétera) relevantes del candidato. En el caso de no disponer de los trabajos en su totalidad o estos fueran demasiado extensos, se presentará un resumen o índice de los mismos.
- 5.º Información adicional que a juicio de los proponentes pueda contribuir a la mejor evaluación de la candidatura. Se podrá adjuntar cualquier documento que complemente la información, así como cartas de apoyo y recomendación de otros investigadores o personalidades de prestigio que expliquen su apoyo a la candidatura.
- 6.º Copia del DNI del/de los firmantes de la candidatura.

3. La presentación de candidaturas se podrá realizar directamente en el Registro de la Consejería de Educación, Gran Vía, número 20, 28013 Madrid, dirigidas a la Dirección General de Universidades e Investigación; en cualquier Registro de la Comunidad de Madrid o en cualquier Ayuntamiento de la Comunidad de Madrid o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se habilita al Registro Telemático de la Consejería de Educación para la realización de todos aquellos trámites referidos a este procedimiento que en el momento de la presentación de la solicitud de inicio del procedimiento se encuentren en situación de operativos en la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo establecido en la página web www.madrid.org

Se incluye en el Anexo I del Decreto 175/2002, de 14 de noviembre, el procedimiento «Convocatoria de Premios de Investigación de la Comunidad de Madrid “Miguel Catalán” y “Julián Marías”», que deberá entenderse modificado en lo relativo a este procedimiento en el texto del último párrafo de la relación de procedimientos adscritos a la Consejería de Educación.

4. El plazo de presentación de candidaturas y documentación será el que figure en la correspondiente Orden de Convocatoria.

5. Si las propuestas de candidaturas no se presentaran cumplimentadas en todos sus términos o no fueran acompañadas de la documentación relacionada en los apartados 1 y 2 de este artículo, se requerirá al proponente para que, dentro del plazo improrrogable de diez días a partir de la recepción de la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, archivándose sin más trámite el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. No podrá presentarse documentación adicional una vez finalizado el plazo de presentación de candidaturas establecido en cada Orden de Convocatoria, salvo que sea requerida por la Dirección General de Universidades e Investigación.

Artículo 5

Instrucción del procedimiento

1. El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación que, de oficio, acordará todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución de los premios. En particular, las actuaciones de instrucción comprenderán la resolución de cuantas cuestiones surjan en la aplicación de la presente Orden, así como la elaboración de las instrucciones que sean precisas para su desarrollo y cumplimiento.

2. Recibidas las propuestas de candidaturas, la Dirección General de Universidades e Investigación comprobará el cumplimiento de los requisitos y condiciones de participación en la convocatoria.

3. En atención a la naturaleza de las candidaturas consideradas al amparo de la presente Orden, la información aportada en las correspondientes propuestas y documentos será objeto de tratamiento confidencial, encontrándose protegida por los medios regulados en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

4. En el plazo de un mes, a partir de la fecha de resolución de la convocatoria, los proponentes o candidatos cuya candidatura propuesta no haya sido seleccionada, podrán retirar la documentación presentada.

Artículo 6

Jurado de los premios

1. Las propuestas de concesión de los Premios “Miguel Catalán” y “Julián Marías” en las dos modalidades (a la carrera científica y a investigadores de menos de cuarenta años), se llevará a cabo por dos jurados, uno para cada premio y cada Área de Investigación, Ciencias y Humanidades:

- Jurado de los Premios de Investigación “Miguel Catalán” a la carrera científica y a investigadores de menos de cuarenta años.
- Jurado de los Premios de Investigación “Julián Marías” a la carrera científica y a investigadores de menos de cuarenta años.

Cada jurado tendrá en cuenta la trayectoria profesional de cada uno de los candidatos, así como su relevancia internacional, todo ello de acuerdo con lo expresado en el artículo 4.

2. Dichos jurados estarán integrados por los siguientes miembros:

- Presidente: La Consejera de Educación o persona en quien delegue.
- Vocales: De cuatro a seis investigadores de reconocido prestigio designados por el titular de la Dirección General de Universidades e Investigación.
- Secretario: Un representante de la Dirección General de Universidades e Investigación designado por su titular, con voz pero sin voto.

3. Las decisiones que se adopten por los jurados serán inapelables.

4. Los premios se concederán a los candidatos presentados que obtengan la mayoría de los votos. En caso de empate, decidirá el voto del Presidente. Solo cabe la designación de un candidato para cada premio.

5. Los jurados pueden declarar desiertos los premios.

Artículo 7

Resolución y notificación

1. La Consejera de Educación, de conformidad con las propuestas de concesión de los jurados, resolverá la convocatoria mediante Órdenes, una para cada premio y modalidad.

2. Estas Resoluciones, que pondrán fin a la vía administrativa, se notificarán a los galardonados y se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

3. Las Resoluciones se realizarán en el plazo máximo de seis meses, a contar desde la fecha límite de presentación de solicitudes. Las propuestas sobre las que no hubiera recaído resolución expresa en el plazo referido se entenderán desestimadas.

4. Contra los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstas en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Capítulo II

Convocatoria

Artículo 8

Objeto

La presente convocatoria regula la concesión de los Premios de Investigación de la Comunidad de Madrid “Miguel Catalán” y “Julián Marías” de 2010 a la carrera científica y los Premios de Investigación de la Comunidad de Madrid “Miguel Catalán” y “Julián Marías” de 2010 a investigadores de menos de cuarenta años.

Los premios tienen un doble objetivo: Reconocer la actividad científica, así como los valores científicos y humanísticos desarrollados por investigadores que a lo largo de su trayectoria profesional hayan estado de alguna forma vinculados a la Comunidad de Madrid, y es también objetivo de estos premios favorecer la aparición de vocaciones en el campo de la investigación, estimular a los jóvenes científicos e investigadores madrileños a valorar la actividad investigadora en la Comunidad de Madrid como contribución al progreso de la sociedad y reconocer la calidad y excelencia del trabajo científico y de investigación desarrollado por investigadores de menos de cuarenta años.

Artículo 9*Aceptación de las bases*

La participación en esta convocatoria supondrá la total aceptación de sus bases y la decisión adoptada por el jurado de cada modalidad.

Artículo 10*Financiación y pago de los premios*

1. La cuantía y distribución de los premios se efectuará de conformidad con el artículo 3 de la presente Orden.

El importe total de los premios será de 126.000 euros, que serán de abonados con cargo a la partida 78200, Plan Regional de Investigación Científica e Innovación Tecnológica, del programa 519 del presupuesto de gastos de la Consejería de Educación para el año 2010.

2. El pago de los premios se hará efectivo en un único libramiento, mediante transferencia a las cuentas bancarias indicadas por los galardonados.

Artículo 11*Presentación de candidaturas y plazo*

Las candidaturas se presentarán cumplimentando los Anexos correspondientes en cada caso:

- Si la candidatura es presentada por investigadores (un mínimo de tres), se deberán cumplimentar todos los Anexos a esta Orden (el Anexo II lo cumplimentará cada uno de los investigadores proponentes que no se haya identificado como responsable/interlocutor).
- Si la candidatura es presentada por una institución, deberá cumplimentarse únicamente el Anexo I a esta Orden.

El plazo de presentación de candidaturas y documentación será de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Artículo 12*Recursos*

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el propio órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantos recursos estime oportuno deducir.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

La Dirección General de Universidades e Investigación podrá resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de la presente Orden, procediendo, si es preciso, a dictar las instrucciones necesarias para su desarrollo y cumplimiento.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 17 de marzo de 2010.

La Consejera de Educación,
LUCÍA FIGAR DE LACALLE

Etiqueta del Registro

ANEXO I

**Convocatoria de Premios de Investigación de la Comunidad de Madrid “Miguel Catalán”
y “Julián Marías”**

1.- Modalidad a la que se presenta:

<input type="radio"/> Modalidad Carrera CIENTÍFICA	<input type="radio"/> Modalidad Investigadores de menos de 40 años
--	--

2.- Premio al que se presenta:

<input type="radio"/> Área Ciencias de “Miguel Catalán”	<input type="radio"/> Área de Humanidades “Julián Marías”
---	---

3.- Datos del candidato:

NIF	Apellidos		Fecha de nacimiento		Correo electrónico	
Nombre		Doctorado en		Año		
Área/s de Investigación			Categoría Profesional			
Nacionalidad		Teléfono Fijo		Teléfono Móvil		

4.- Datos del Centro de Trabajo del Candidato:

CIF	Nombre del Organismo					
Centro/Facultad						
Nombre del representante legal						
Dirección	Tipo vía	Nombre vía		N.º		
Piso	Puerta	CP	Localidad	Provincia		
Teléfono Fijo		Teléfono Móvil				

5.- Datos del proponente responsable/interlocutor, o de investigadores proponentes

Proponente responsable/Interlocutor (rellenar siempre)

NIF	Apellidos		Correo electrónico		
Nombre		Teléfono Fijo		Teléfono Móvil	
Nombre del Organismo					
Centro/Facultad					

Otros investigadores (rellenar en caso de propuesta por tres investigadores)

NIF	Apellidos		Correo electrónico		
Nombre		Teléfono Fijo		Teléfono Móvil	
Nombre del Organismo					
Centro/Facultad					

NIF	Apellidos				
Nombre	Correo electrónico				
Nacionalidad	Teléfono Fijo		Teléfono Móvil		
Nombre del Organismo	Centro		Facultad		
Centro/Facultad					

6.- Medio de notificación:

<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a de forma telemática (solo para usuarios dados de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid)				
<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a por correo certificado				
	Tipo de vía	Nombre vía		N.º	
	Piso	Puerta	CP	Localidad	Provincia

7.- Documentación requerida:

TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta en la solicitud	Autorizo Consulta (*)
Copia del DNI de los proponentes y del representante legal	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Currículum Vitae del candidato	<input type="checkbox"/>	
Memoria descriptiva de méritos y resumen trayectoria profesional	<input type="checkbox"/>	
Documentación relativa a repercusión y trascendencia de la actividad investigadora	<input type="checkbox"/>	
Copia de tres trabajos relevantes publicados (libros, artículos, etc.)	<input type="checkbox"/>	
Otra Documentación de interés: cartas de recomendación y de apoyo, etc.	<input type="checkbox"/>	

(*) Autorizo a la Comunidad de Madrid a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

En, a..... de..... de.....

FIRMA del proponente responsable/interlocutor

--

El plazo de resolución de la presente convocatoria será de seis meses, a contar desde el día siguiente al que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Una vez finalizado el proceso de selección, el/la Director/a General de Universidades e Investigación, dictará la correspondiente resolución de concesión del/los Premio/s que determinará las personas beneficiarias y se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. La resolución de concesión se notificará individualmente a cada uno/a de los/las adjudicatarios/as mediante correo certificado con acuse de recibo, de acuerdo con el Artículo 58 y siguientes de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "GAIN", con nº de inscripción 1973170161 en el Registro de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, cuya finalidad es la gestión del Plan Regional de Investigación Científica e Innovación Tecnológica y podrán ser cedidos a organismos públicos y entidades cuyos fines estén relacionados con el objeto de esta solicitud, además de otras cesiones previstas en la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DESTINATARIO	Consejería de Educación. Dirección General de Universidades e Investigación.
---------------------	---



Dirección General
de Universidades e Investigación
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ANEXO II

Comunidad de Madrid

PROPUESTA DE CANDIDATURA Y AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA DE DATOS PERSONALES

1.- Datos del investigador proponente:

NIF/NIE			Apellidos				
Nombre			Cargo			Teléfono	
Dirección	Tipo vía			Nombre vía			N.º
Piso		Puerta		CP		Localidad	
					Provincia		

2.- Datos del procedimiento:

Nombre del Procedimiento	Convocatoria de Premios de Investigación de la Comunidad de Madrid "Miguel Catalán" y "Julián Marías"
--------------------------	---

D/Dña., propone, como Investigador, la candidatura de D/Dña. a los Premios de investigación de la Comunidad de Madrid, año, presentada por D/Dña. como investigador responsable/interlocutor, y autoriza a la Comunidad de Madrid a realizar la consulta de sus datos personales necesarios para la tramitación de este procedimiento, aportando este documento en su nombre, y sólo a los efectos de tener conocimiento de la misma y de su Visto Bueno.

En Madrid, a..... de..... de.....

Fdo.:

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados por el órgano responsable del fichero al que dirige la solicitud enunciada y que figura en el formulario al efecto, para la finalidad a la que hace mención en su escrito. Ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



Dirección General
de Universidades e Investigación
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ANEXO III

Comunidad de Madrid

VISTO BUENO A LA CANDIDATURA Y AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA DE DATOS PERSONALES

1.- Datos del Representante Legal del Organismo:

NIF/NIE			Apellidos				
Nombre			Cargo			Teléfono	
Dirección	Tipo vía			Nombre vía			N.º
Piso		Puerta		CP		Localidad	
					Provincia		

2.- Datos del procedimiento:

Nombre del Procedimiento	Convocatoria de Premios de Investigación de la Comunidad de Madrid "Miguel Catalán" y "Julián Marías"

D/Dña. Responsable Legal del Organismo da el Vº Bº a la candidatura presentada a los Premios de investigación de la Comunidad de Madrid, año de D/Dña., propuesta por D/Dña. como investigador responsable/interlocutor, y autoriza a la Comunidad de Madrid a realizar la consulta de sus datos personales necesarios para la tramitación de este procedimiento, aportando este documento en su nombre, y sólo a los efectos de tener conocimiento de la misma y de su Visto Bueno.

En Madrid, a de de

Fdo.:

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados por el órgano responsable del fichero al que dirige la solicitud enunciada y que figura en el formulario al efecto, para la finalidad a la que hace mención en su escrito. Ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

(03/13.385/10)